

**24475** RESOLUCIÓN de 9 de julio de 1996, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo terminal telefónico, marca «Alcatel», modelo 4012.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Alcatel Ibertel, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Cardenal Marcelo Spínola, 4, edificio D2, código postal 28016,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo terminal telefónico, marca «Alcatel», modelo 4012, con la inscripción E 99 96 0459, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Además, para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril), modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 310, del 29), sobre compatibilidad electromagnética, y demás disposiciones que sean de aplicación al equipo referenciado.

Madrid, 9 de julio de 1996.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal telefónico.  
Fabricado por: «Alcatel Business Systems», en Francia.  
Marca: «Alcatel».  
Modelo: 4012.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1562/1992, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1993),

con la inscripción

E	99 96 0459
---	------------

y plazo de validez hasta el 28 de febrero de 1999.

##### Advertencia:

Este equipo es terminal específico de las centralitas marca «Alcatel» y modelos 4200E-S/E-M/E-L.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado, debiendo cumplirse el artículo 6 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, sobre compatibilidad electromagnética y demás disposiciones que sean de aplicación al equipo referenciado, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 9 de julio de 1996.—El Director general de Telecomunicaciones, Valentín Sanz Caja.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**24476** ORDEN de 17 de octubre de 1996 sobre autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional en Centros de Capacitación Agraria para el curso 1996-1997.

Con el fin de atender las peticiones de diversos Centros de Capacitación Agraria que se encuentran en condiciones de poder ampliar la oferta de ciclos formativos de Formación Profesional de conformidad con el nuevo ordenamiento de la Formación Profesional específica establecido en el capítulo IV de título I de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y reuniendo, asimismo, los requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, así como los señalados en los Decretos en los que se regulan los correspondientes títulos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quedan autorizados los Centros de Capacitación Agraria que se relacionan a continuación a impartir, desde el curso 1996-1997, los ciclos formativos de Formación Profesional que se indican:

#### Badajoz

1. Don Benito. CCA/06004970. CGM. ACA. Explotaciones Agrícolas Intensivas.

#### Cáceres

2. Navalmoral de la Mata. CCA/10003842. CGM. ACA. Explotaciones Agrarias Extensivas.  
CGM. ACA. Trabajos Forestales y de Conservación de Medio Natural.  
3. Moraleja. CCA/10003702. CGM. ACA. Explotaciones Agrícolas Intensivas.

#### Huesca

4. Huesca. CCA/22002491. CGM. ACA. Jardinería.

#### Murcia

5. Jumilla. CCA/30003214. CGM. INA. Elaboración de Vinos y otras Bebidas.  
CGM. ACA. Explotaciones Agrarias Extensivas.  
6. Molina de Segura. CCA/30008339. CGM. INA. Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado.  
7. Lorca. CCA/30003470. CGM. ACA. Explotaciones Agrícolas Intensivas.  
CGM. ACA. Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural.  
8. Torre-Pacheco. CCA/30007335. CGM. ACA. Jardinería.

Segundo.—Se anulan las autorizaciones concedidas a los Centros de Capacitación Agraria que a continuación se relacionan, en la Orden de 15 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), para impartir las enseñanzas que se indican:

1. Don Benito (Badajoz). CCA/06004970. CGM. ACA. Explotaciones Agrarias Extensivas.  
2. Jumilla (Murcia). CCA/30003214. CGM. Explotaciones Agrícolas Intensivas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Educativos, de Formación Profesional y Promoción Educativa, de Personal y Servicios y Directores provinciales.